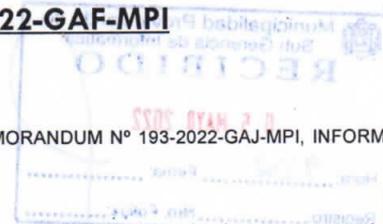




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2022-GAF-MPI

Ilo, 04 de mayo de 2022



VISTOS:

EL MEMORANDUM N° 143-2022-A-MPI, INFORME N° 03-2022-GBP-SEC-GAJ-MPI, MEMORANDUM N° 193-2022-GAJ-MPI, INFORME N° 142-2022-SGC-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorandum N° 143-2022-A-MPI, el Titular del Pliego autoriza viaje de comisión de servicios a la servidora **Sra. Glenda Bedregal Portales - Secretaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica**, para participar del Congreso Nacional, organizado por el Centro Empresarial de alta Dirección Empresarial CNACE S.A.C., dirigido a Asistentes de Administración, Gerencia y Secretarías Ejecutivas, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorandum N° 193-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Informe N° 03-2022-GBP-SEC-GAJ-MPI, mediante el cual la Sra. Glenda Bedregal Portales solicita reembolso de pago correspondiente a su participación en el evento descrito en el párrafo precedente, adjuntando para tal efecto Factura Electrónica E001-151 del Grupo Empresarial CNACE S.A.C. por el monto de S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), siendo autorizado por la Gerencia de Administración Financiera a través del Memorandum N° 260-2022-GAF-MPI;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 142-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente de la servidora GLENDA BEDREGAL PORTALES, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor de la servidora **GLENDA BEDREGAL PORTALES – Secretaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica**, la suma de **S/. 450.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por derecho de inscripción a Congreso Nacional, en viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuesta:

Meta SIAF	:	0041	Gerencia de Asesoría Jurídica	
Fte. Fto.	:	08-7	Otros Impuestos Municipales	
Clasificador de Gasto	:	23.27.31	Realizado por Personas Jurídicas	S/. 450.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DISTRIBUCIÓN:
➤ S. G. TESORERÍA (Se adjunta Expediente Principal)
➤ S. G. CONTABILIDAD
➤ S. G. INFORMÁTICA

c.c. Archivo